



ORDENANZA MUNICIPAL N° 12-2022-MPJ/CM

Jauja, 01 de julio de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE JAUJA - JUNÍN

VISTO:

El Concejo Municipal en **SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL N° 12-2022-MPJ/CM**, de fecha 30 de junio de 2022; el **ACUERDO DE CONCEJO N° 34-2022-MPJ/CM**, de fecha 30 de junio de 2022; y,

CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad al **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, en concordancia con el **Artículo 40° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización** y el **Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades**, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal la funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía funciones ejecutivas y;

Que, el **Artículo 41° de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades** señala que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, y;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el **literal 5) del Artículo 200° De La Constitución Política Del Perú** tiene rango de ley. Asimismo, el **numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica De Municipalidades**, señala que: "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; y,

Que, conforme al **Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica De Municipalidades**, señala lo siguiente: "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa..."; y, Que, el **artículo 43° de la citada norma precedente**, establece que "Todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos el cual comprende, entre otros (...) en concordancia a la resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, artículo 5° supuestos para la aprobación y modificación del TUPA, numeral 5.4 "Como resultado de un proceso de simplificación administrativa o modernización municipal"; y,

Que, en concordancia con el **numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Supremo N° 005-2018-PCM** y de acuerdo a lo señalado en el informe técnico de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Jauja, la Municipalidad Distrital de Pancán, cumplió con presentar la documentación debidamente sustentada; y,

Que, mediante **Oficio N° 133-2022-MDP/A** de fecha 27 de mayo de 2022, la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Pancán, solicita la ratificación Ordenanza Municipal N° 002-2021-CM/MDP, que aprueba el Texto Unico de Procedimientos Administrativos; y,

Que, mediante **Informe N° 046-2022-MPJ/GPP-AR la Jefatura de Planeamiento y Racionalización**, de fecha 16 de junio de 2022, señala que los ciento cincuenta y dos procedimientos administrativos brindados en exclusividad en el proyecto de TUPA aprobado por Ordenanza Municipal N° 002-2021-CM/MDP, por la Municipalidad Distrital de Pancán, se



encuentra conforme a la normatividad vigente, además de cumplir con los procesos de simplificación administrativa y formatos presentados conforme a Ley; siendo de opinión favorable para que el proyecto del TUPA, sea ratificado por el Concejo Municipal de la provincia; y,

Que, mediante **Informe Legal N° 214-2022-MPJ/GAJ** la **Gerencia de Asesoría Jurídica**, de fecha 17 de junio de 2022, con los fundamentos expuestos en la misma, emite la siguiente opinión:

*1. Que, es procedente RATIFICAR la Ordenanza Municipal N° 002-2021-CM/MDP de la Municipalidad Distrital de Pancán, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, conforme a los fundamentos expuestos en el presente informe. 2. Que, se agende el presente expediente para que los miembros del Concejo Municipal, puedan poner a debate, deliberar y aprobar conforme a sus legales atribuciones. 3. Que, el acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación con el texto íntegro de la Ordenanza ratificada incluido el Informe técnico, en los términos y plazos que señala la ley. 4. Que, se remita en versión digital el TUPA al correo electrónico SRBImportilla@indecopi.gob.pe; Michelle Portilla Vargas, Analista Legal de la Secretaría Técnica de eliminación de barreras burocráticas del INDECOPI. 5. Que, la aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Pancán. 6. Que, se notifique el acuerdo de ratificación a la Municipalidad Distrital de Pancán, y a las unidades orgánicas de la entidad que corresponda para los fines pertinentes y 7. Que a través de su despacho se canalicen los demás trámites administrativos correspondiente"; y,

Que, mediante **Dictamen N° 015-2022-MPJ/CPAF** la **Comisión de Presupuesto, Administración y Financiera**; recomienda elevar al Concejo Municipal en aplicación del artículo 40° de la Ley N° 27972, ratificar la Ordenanza Municipal N° 002-2021-CM/MDP de la Municipalidad Distrital de Pancán; y,

Que, en **SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL N° 12-2022-MPJ/CM**, de fecha 30 de junio de 2022; el Pleno de Concejo aprobó por unanimidad el **ACUERDO DE CONCEJO N° 34-2022-MPJ/CM**, de fecha 30 de junio de 2022, que aprueba la Ordenanza Municipal que Ratifica la Ordenanza Municipal N° 002-2021-CM/MDP que aprueba el TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA de la Municipalidad Distrital de Pancán, provincia de Jauja. Con Ocho Votos A Favor; Ningún Voto En Contra; Ningún Voto en Abstención; y,

Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el **Artículo II del Título Preliminar** concordante con el **Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**; con la opinión favorable y visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Jefatura de Planeamiento y Racionalización; el Pleno de Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD** acordó aprobar la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2021-CM/MDP QUE APRUEBA EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANCÁN, PROVINCIA DE JAUJA.

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2021-CM/MDP** de fecha 29 de octubre de 2021, QUE APRUEBA EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANCÁN, PROVINCIA DE JAUJA; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que la aplicación de los procedimientos establecidos en el Texto Unico de Procedimientos Administrativos - TUPA; aprobado en la Ordenanza Municipal N° 002-2021-CM/MDP, materia de ratificación es de responsabilidad exclusiva de la Municipalidad Distrital de Pancán.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Pancán, la publicación de la presente Ordenanza, el Texto Unico de Procedimientos Administrativos TUPA y demás anexos, según las formalidades establecidas por Ley, bajo responsabilidad.



ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER que la presente Ordenanza Municipal, entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR en versión digital el TUPA ratificado al correo electrónico SkBmportilla@indecopi.gob.pe; Michelle Portilla Vargas, Analista Legal de la Secretaría Técnica de eliminación de barreras burocráticas del INDECOPI.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal y unidades orgánicas pertinentes.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

